

RESOLUCION 0804

NEUQUEN 28 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° OE-13736-F-2006, agreg. N° OE-5922-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11196 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Noviembre de 2008, promulgada Tácitamente, se autoriza a desafectar y otorgar en venta la Fracción de tierra, individualizado como Lote Z Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-6901-0000, con una Superficie de 1.404,78 m2, bajo Matrícula N° 86.078-Confluencia a los Señores Irma Neculman de Ramírez D.N.I. N° 10.660.251 y Héctor Adán Ramírez D.N.I. N° 8.025.420;

Que por Decreto provincial N° 0703/12, de fecha 24 de Abril de 2012, a)-En su Art. 1°) Aprueba y Ratifica el Acuerdo Transaccional y el Convenio formalizado entre la Provincia de Neuquén representada por la Fiscalía de Estado, suscripto en autos "NELCUMAN DE RAMIREZ C/EPULEF ABRAHAM Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expediente N° 137.454/93) en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 5 de Neuquén;

Que la Fiscalía de Estado dio cumplimiento a la cancelación del precio de venta del inmueble;

Que se acredita Acta de Defunción N° 133 de fecha 19 de marzo de 2013, que certifica el fallecimiento del Señor Héctor Adán Ramírez, casado con D.N.I. N° 8.025.420;

Que por Ordenanza N° 13327 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en su Artículo 1°) autoriza a otorgar la escritura traslativa de Dominio conforme Declaratoria de Herederos en autos caratulados: "Ramírez Héctor Adán S/Sucesión Ab-Instestato" (Expte. N° 476880, Año 2013). A Irma Noemí Nelcuman, Sandra Noemí Ramírez, Sergio Martín Ramírez, Marcelo Ariel Ramírez, Diego Ublado Ramírez;

Que con fecha 30 de Marzo de 2016, a fojas 151, se presenta la Señora Marcela Viviana Ramírez, presentando fotocopia solicitando el desarchivo en Autos: "Ramírez Héctor Adán S/Sucesión Ab-Instato" Expte: 476880/2013, adjuntando Acta de Nacimiento, a fin de peticionar como hija del causante y legítima heredera omitida por los herederos;

Que a fojas 260, tramitado bajo Expte N° 476880/2013 -"RAMIREZ HECTOR ADAN S/SUCESION AB-INTESTATO", RESGEN, 83582/2016 de fecha 6 de Junio de 2016, se amplía el auto de declaratoria de herederos de fecha 01/08/2014 declarando en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Héctor Adán Ramírez D.N.I. N° 8.025.420, le sucede en carácter de universal heredera su hija Marcela Viviana Ramírez D.N.I. N° 20.292.293.

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
 Director Municipal de Revisión y Dictamen
 Subsecretaría de Tierras
 Secretaría de Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

//

NQN

Secretaría de Desarrollo Humano



Municipalidad de Neuquén

Que por ello es procedente corregir el dictado de la norma legal donde autoriza la escritura del inmueble objeto de la presente conforme a la Declaratoria de Herederos mencionada anteriormente;

Que de acuerdo a Dictamen Nº 665-16, de fecha 30 de Noviembre de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no encuentra observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal.

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE

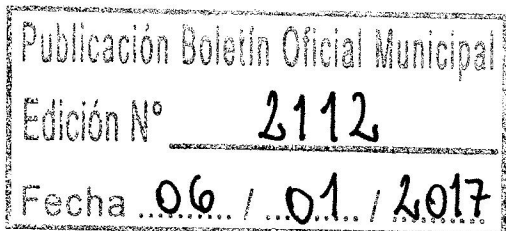
ARTICULO 1º): AUTORIZAR a la **SUBSECRETARÍA DE TIERRAS** a realizar las gestiones inherentes para concretar el otorgamiento de la escritura pública traslativa del inmueble que surge del Plano de mensura Administrativa de Parte de calle Zeballos Desafectada del Dominio Público territorial, bajo Expediente Nº 4796-0736/09, y se designa como Lote Z, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-080-6901-0000, con una superficie total de 1.404,78 m2, a favor de los Irma Noemí Neculman, D.N.I. Nº 10.660.251; Sandra Noemí Ramírez, D.N.I. Nº 22.473.709; Sergio Martín Ramírez, D.N.I. Nº 24.777.532, Marcelo Ariel Ramírez, D.N.I. Nº 25.725.617; Diego Ubaldo Ramírez D.N.I. Nº 28.399.919 y Marcela Viviana Ramírez D.N.I. Nº 20.292.293, conforme Declaratoria de Herederos de fecha 1de agosto 2014, y ampliatoria de fecha 6 de Junio de 2016, en autos caratulados: Expte. Nº 476880/2013 – “RAMIREZ HECTOR ADAN S/SUCESION AB-INTESTATO”, RESGEN, 83582/2016 – del Registro del Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Única de la Provincia del Neuquén.-----

ARTICULO 2º): Los Gastos que resulten en concepto de escrituración, como así también los honorarios de la Escribana María Paula Kohon, Adscripta del Registro Notarial Nº 13 de la Ciudad de Neuquén, será de exclusiva cuenta de la Fiscalía de Estado de la provincia del Neuquén, de conformidad a lo establecido en la cláusula Tercera del Convenio Transaccional formalizado entre la provincia del Neuquén, representada por el Señor Fiscal de estado y los Señores Irma Noemí Neculman, D.N.I Nº 10.660.251 y Héctor Adán Ramirez, D.N.I Nº M8.025.420, con el patrocinio letrado del Dr.: Sandro Fabián Ochoa, abogado, M:P:658, en relación a los autos caratulados: “NELCUMAN DE RAMIREZ C/EPULEF ABRAHAM Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” (Nº 137.454/97), tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la provincia del Neuquén.-----

ARTICULO 2º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHIVASE**.-----

ES COPIA.-

FDO) FONFACH.-



Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
 Director Municipal de Revisión y Dictamen
 Subsecretaría de Tierras
 Secretaría de Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN